

RESOLUCION 5598 DE 2009

(agosto 25)

por la cual se establece el calendario electoral para la elección de Congreso de la República y Parlamento Andino, período Constitucional 2010-2014.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política y el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización de las elecciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para integrar corporaciones públicas, entre ellas Senado de la República y Cámara de Representantes, se deben realizar el segundo domingo del mes de marzo, fecha que para el período constitucional 2010-2014 corresponde al día 14 de marzo de 2010.

Que la Ley [1157](#) de 2007 por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política con relación a la elección directa de 5 Representantes del Parlamento Andino, establece que dicha elección se regirá por la legislación electoral Colombiana y en caso de vacíos se interpretará de conformidad con las normas aplicables a la elección de Senadores de la República.

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000, establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el calendario que se indica a continuación, el cual contiene las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para el proceso de elección de Congresistas y Parlamento Andino que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2010.

| FECHA | SOPORTE LEGAL | CONCEPTO |
|-------------------------------|--------------------------------------|---|
| DOMINGO 13 DE SEPTIEMBRE 2009 | Parágrafo único del artículo 99 C.E. | Fecha límite para incorporar mesas de votación en los |

| | | |
|---|--|---|
| | | Corregimientos creados hasta la fecha. 6 meses antes de la elección |
| MARTES 13 DE OCTUBRE 2009 | Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000. | Solicitud listas de Jurados de Votación a las entidades públicas y privadas. |
| 19 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009 | Artículo 266 Constitución Política, numeral 2 del artículo 26 del Código Electoral y 25 del Decreto-ley 1010/2000. | Período de INSCRIPCIÓN DE CEDULAS en el territorio nacional y el exterior. |
| VIERNES 13 DE NOVIEMBRE 2009 | Artículo 66 Código Electoral. Mod. artículo 6° Ley 6ª de 1990. | Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas: 4 meses antes de la elección. |
| DOMINGO 13 DE DICIEMBRE 2009 | Artículo 8° Ley 6ª de 1990. | Publicación de los listados del censo electoral. 3 meses antes de la elección. |
| | Artículo 24 Ley 130 de 1994. | Inicia Propaganda Electoral. 3 meses antes de la elección. |
| | Artículo 86 del Código Electoral | Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. 3 meses antes de la elección. |
| MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE 2009 | Artículo 28, inciso 2°. Ley 130 de 1994 | Se inicia la publicidad política en la radio, a tarifa especial. 60 días antes de la elección |
| | Artículo 10 Ley 6ª de 1990 | Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante resolución, los lugares en que se instalarán mesas de votación. 60 días antes de la elección. |
| LUNES 18 DE ENERO DE 2010 | Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000 | Designación de los Jurados de Votación. |
| VIERNES 22 DE ENERO 2010 | Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000. | Publicación de Listas de Jurados de Votación |
| VIERNES 29 DE ENERO 2010 | Artículo 175 del Código Electoral mod. artículo 13 inciso 1° Ley 62 de 1988. | Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral 30 días antes de la elección. |
| | Artículo 25 Ley 130 de 1994 | Se inicia el acceso gratuito de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica a los medios de comunicación del Estado: 30 días antes de la elección. |
| MARTES 2 DE FEBRERO 2010 | Artículo 88 Código Electoral | Vence el término para la inscripción de candidatos a las 6 p. m. (primer martes del mes de febrero). |
| MARTES 8 DE FEBRERO 2010 | Numeral 1 del artículo 277 de la Constitución Política. | La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a la Procuraduría General de la Nación las listas de candidatos para confrontarlas con las bases de datos que contienen los nombres de los ciudadanos inhabilitados. |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| LUNES 15 DE FEBRERO 2010 | Numeral 11 artículo 5° Decreto-ley 1010/2000 y artículo 121 del Código Electoral. | Vence término para que los partidos políticos presenten a las respectivas Registradurías del Estado Civil las listas de los ciudadanos que actuarán como Testigos Electorales. |
| VIERNES 19 DE FEBRERO 2010 | Artículo 175, inciso 2° del C.E. | Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral. 15 días antes de la elección. |
| VIERNES 26 DE FEBRERO 2010 | Artículo 94 Código Electoral. | Vence el plazo para la modificación de listas de Candidatos inscritos. 15 días calendario antes de la fecha de las elecciones a las 6 de la tarde. |
| | Artículos 148, 157 y 158 del Código Electoral. | Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales. 10 días antes de la elección. |
| SABADO 27 DE FEBRERO 2010 | Artículo 98 Código Electoral. | Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos: Día Siguiente al vencimiento del término para la modificación de listas. |
| SABADO 13 DE MARZO DE 2010 | Art. 206 Código Electoral | A las 6 p. m. inicia ley seca. Día anterior a la elección |
| DOMINGO 14 DE MARZO 2010 | Artículo 127 Código Electoral. | Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras 48 horas antes de iniciarse el escrutinio. |
| DOMINGO 14 DE MARZO 2010 | Artículo 207 Código Electoral. | Día de la elección Segundo domingo de marzo. |
| LUNES 15 DE MARZO 2010 | Artículo 161 Código Electoral | Los miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede de la Registraduría. Lunes siguiente a la elección. |
| | Artículo 206 del Código Electoral. | Finaliza la Ley Seca. 6 a.m. del Lunes siguiente a la elección |
| MARTES 16 DE MARZO 2010 | Artículo 160 Código Electoral. | Se Inician los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares 9 a. m. Martes siguiente a la elección |
| DOMINGO 21 DE MARZO DE 2010 | Artículo 177 del Código Electoral. | Inician los escrutinios Departamentales 9 a. m. Domingo siguiente a la elección |

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2009.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.

El Secretario General (E.),

Carlos Ernesto Camargo Assís.

(C.F.)

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 47.453 de agosto 26 de 2009